



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°078-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 26 de mayo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba de fecha 25 de mayo del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la ley 27972 establece como una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El artículo 76 de la ley orgánica de Municipalidades establece; "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación". En sentido debemos indicar los convenios son documentos que contienen cuerdos que suscribe la Municipalidad, representado por su alcalde y otras entidades de la Administración Pública o una persona de derecho público o privado, nacional o extranjera u organismo internacional, a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo unas actividades de interés común sin fines de lucro, según su naturaleza pueden ser convenio marco y convenio específico.

Respecto a la colaboración entre entidades, el artículo 87, numeral 87.2.3 del Texto Único Ordenado de la 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General *Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones*. En este sentido las Entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyarse en su gestión, constanding tal colaboración mediante la suscripción de convenios que implican necesariamente el ánimo de cooperar mutuamente para obtener beneficios de carácter no lucrativo y a través de ellos deben brindarse servicios propios de las funciones de dichas Entidades.

Que, al respecto de lo señalado líneas arriba, se colige que corresponde a la Municipalidad Provincial de Cotabamba asumir los gastos que se deriven del Programa Municipio Saludable (PMS), esta facultad se encuentra debidamente amparada en nuestra Carta Magna, los cuales confieren a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa ello con la finalidad de promover el desarrollo local y el bienestar social de su jurisdicción.



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el artículo 73°, numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, norma que delimita las competencias exclusivas y compartidas, tales como son materia de la presente, en materia de Salud, Educación y Medios de Vida, entendiéndose por esta como la promoción del desarrollo económico local, por el cual se asigna a los gobiernos locales, gestionar la atención primaria de la salud, elevar nivel del servicio educativo y fortalecer las capacidades productivas de la población con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible. En ese sentido el financiamiento de la contrapartida técnica propuesta no configura una desviación de fondos ni una duplicidad funcional, es más bien el ejercicio de las competencias institucionales orientadas al cierre de brechas sociales en las comunidades vulnerables de nuestra provincia.



Que, mediante Carta N.º 069-2026/DE-FUNDACION SUYANA de fecha 03 de marzo del 2026, el director ejecutivo de Suyana, Alberto Rubén Arago De La Torre, remite las coordinaciones para visita técnica y evaluación de suscripción de convenio interinstitucional, asimismo solicitan que se considere como parte de la contrapartida municipal: 1. La incorporación progresiva del Programa Municipio Saludable (PMS) en la estructura orgánica municipal, a fin de garantizar sostenibilidad, institucionalidad y continuidad en el tiempo. 2. La previsión presupuestal en los instrumentos de gestión correspondientes (POI, PIA, PIM u otros) para la contratación del equipo técnico operativo de campo que asumirá la implementación directa del programa en territorio.

Que, mediante Informe N.º 269-2026-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 13 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delgado Limaco, remite la evaluación de suscripción de convenio interinstitucional con fundación Suyana, señalando: El convenio con la Fundación Suyana es importante por varias razones, sobre todo en el ámbito social, educativo y de salud. Esta organización trabaja principalmente para mejorar la calidad de vida de poblaciones con menos recursos. En consecuencia, como primer aspecto se debe analizar y evaluar la exigencia de la FUNDACION SUYANA una contrapartida de S/. 314,000.00 por 10 meses siendo el convenio por 3 años sumando un total de S/. 942,000.00. por lo que solicita que el presente informe se derive a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, cuya opinión es decisiva para la viabilidad de una alianza estratégica con la FUNDACION SUYANA.

Que, mediante Informe N.º 0534-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 05 de mayo del 2026, el Gerente de Presupuesto y Planificación, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, emite opinión presupuestal, refiriendo que, está gerencia evalúa programar presupuestalmente para el año 2027 con programación multianual al 2028 y 2029 en función al convenio aprobado. De igual esta gerencia evalúa la propuesta hecha por la FUNDACION SUYANA quien solicita 04 profesionales por un importe de 6,700 y dos técnicos campo por un importe de 2,300 (contratados bajo la modalidad de CAS). Esta gerencia evalúa por los costos que demanda contratar por CAS que se vea por conveniente contratar por la modalidad OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES clasificador de gasto 2. 3.2 7.14 98 y que los importes se ajusten en merito a que existe un techo remunerativo que gana un gerente municipal y gerentes de línea que están en promedio con un importe de S/ 6,000.00. Finalmente, esta Gerencia remite una propuesta de presupuestos estimado para el año 2027-2029, por el monto de S/. 408,000.00. En conclusión, esta gerencia prevé una disponibilidad presupuestal para el año 2027 por un importe de 136,000.00; año 2028 un importe de 136,000.00 y año 2029 un importe de 136,000.00 (la disponibilidad presupuestal estará en función a la opinión viable del área legal que indique si corresponde o no realizar gastos de esta índole según las competencias de la municipalidad provincial de Cotabambas de acuerdo a la ley). De igual manera esta gerencia solamente realizara la programación presupuestal si se llega a suscribir el convenio.

Que, mediante Informe Legal N.º 071-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 25 de mayo del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la viabilidad de la aprobación de la previsión de disponibilidad presupuestal de acuerdo a la propuesta técnica sustentada mediante INFORME N.º 0534-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, respecto de las condiciones económicas, con la finalidad de cobertura objetivos derivados de una alianza estratégica con la FUNDACION SUYANA, en aras de la implementación del Programa Municipio Saludable (PMS) en la Provincia de Cotabambas, por cuanto sus componentes de Salud, Educación y Medios de Vida, constituyen competencias expresas y compartidas de los gobiernos locales reguladas en el artículo 73° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, sin perjuicio de la viabilidad técnica presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se advierte que los componentes principales del Programa Municipio Saludable (PMS) inciden directamente en las materias de Salud y Educación, por lo tanto, corresponderá que, previo a la suscripción formal del instrumento definitivo, la Gerencia de Desarrollo Social emita opinión técnica respecto a la focalización y ejecución de las actividades en territorio, garantizando la complementariedad de funciones en el ámbito de sus competencias.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 10-2026, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°- APROBAR la previsión de disponibilidad presupuestal de acuerdo a la propuesta técnica sustentada mediante INFORME N° 0534-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, con la finalidad de cumplir con los objetivos derivados de una alianza estratégica con la FUNDACION SUYANA, en aras de la implementación del Programa Municipio Saludable (PMS) en la Provincia de Cotabambas, dado que sus componentes de Salud, Educación y Medios de Vida, constituyen competencias expresas y compartidas de los gobiernos locales reguladas en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. De acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	C/U	MONTO TOTAL
1	PROFESIONALES	UNID	2	S/. 4,500.00	S/. 9,000.00
2	TECNICOS DE CAMPO	UNID	2	S/. 2,300.00	S/. 4,600.00
	COSTO POR MES				S/. 13,600.00
	COSTO POR 10 MESES	MES	10		S/. 136,000.00
	COSTO POR TRES AÑOS	AÑO	3		S/. 408,000.00

Artículo 2° - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social emita opinión técnica respecto a la focalización y ejecución de las actividades en territorio, garantizando la complementariedad de funciones en el ámbito de sus competencias. Así como la evaluación para la implementación del programa municipio saludable, para lo cual deberá incorporarse dentro de los instrumentos de gestión de la entidad.

Artículo 3° - DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Local, Gerencia De Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Presupuesto y Planificación y demás Instancias Administrativas.

Artículo 4.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

